



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Second day of April, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-37944

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

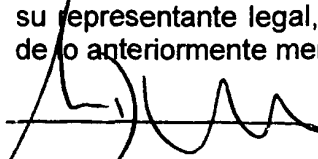
DSDE 99 (3/03)

Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder el señor Mark D. Rich, en calidad de representante legal de la compañía Alcazar Holdings, LLC quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.



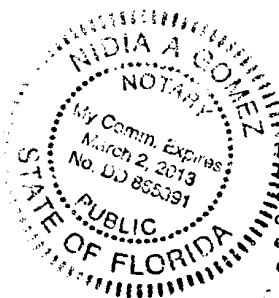
El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 205255884, de profesión abogado, domiciliado en 355 Alhambra Circle, Suite 801, Coral Gables, Florida 33134 de los Estados Unidos de América, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la doctora doctora Kesia Lorena Freire Verdugo, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 171242982-6 de estado civil casada y domiciliada en Quito, República de Ecuador, para que nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualesquier Autoridad pública o privada. Podrá comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio. La Apoderada, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía Alcazar Holdings, LLC a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.


Mark D. Rich

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 22nd day of APRIL,
2010, by MARK D. RICH



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de 2 foja(s) útiles, de las que se devolvió al interesado.
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 22 de ABRIL de 2010


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO